

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Recomendación: 077/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veintidós de marzo de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Vista el acta circunstanciada de 11 de noviembre de 2016, realizada por personal de este Organismo en las instalaciones del Hospital General “Jaime Lozano” de Allende, Coahuila de Zaragoza, con el fin de verificar el cumplimiento a los puntos recomendatorios de la resolución del expediente en que se actúa; agréguese a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, y en relación al cumplimiento, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, respecto a tomar las medidas necesarias para subsanar las inconsistencias detectadas, se advierte lo siguiente:

- a) Respecto de garantizar la permanencia de médicos de guardia, generales y de especialidad las veinticuatro horas del día, incluyendo los días festivos y fines de semana, del acta en mención se advierte que el Director del Hospital inspeccionado menciona que no se cuenta con médicos especialistas las 24 horas del día, fines de semana y días festivos.
- b) En cuanto a que se exhiba a la vista del público en general el tabulador de precios, tanto por los servicios de consulta, hospitalización, medicamentos y de laboratorio, del acta en estudio, se advierte, que no se encuentra el tabulador de precios a la vista del público, sin embargo, existe en el área de

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

caja un aviso que señala que dicho tabulador se puede consultar vía internet, y señala la página a consultar.

- c) Por lo que hace a que se exhiban los formularios utilizados para el cobro de servicios a usuarios o pacientes de escasos recursos económicos, en el acta en mención no se hace manifestación alguna sobre este punto.
- d) Respecto a establecer los mecanismos que permita hacer frente a la alta demanda de servicios que se solicitan, del acta en mención se advierte que no se hace referencia alguna sobre este punto.
- e) En cuanto a dotar a los consultorios de los instrumentos necesarios y mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y la Ley General de Salud, se advierte que los consultorios del hospital inspeccionado cuentan con el equipo básico para su funcionamiento.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, relativo a que se garantice el abasto, suficiente y bastante de medicamentos, material quirúrgico y de curación, reactivos de laboratorio, así como todos aquellos que sean necesarios para el desempeño óptimo de las áreas de farmacia, consulta externa, urgencias médicas, quirófano, hospitalización y laboratorio, se advierte de las entrevistas realizadas por el personal de este organismo a diversos empleados del hospital inspeccionado, que han tenido dificultades con los insumos como lo son los reactivos, ya que cuentan con poco material, puesto que los insumos que se envían por parte de la Secretaría de Salud son escasos, también se dio fe que en el área de farmacia los estantes se encuentran a un 50% de su capacidad, y el personal de dicha área manifestó que desde hacía cuatro meses anteriores a la visita de inspección no se les había proporcionado algunos medicamentos básicos como ampicilina o amoxicilina, de igual forma el personal del área de laboratorio refirió que los insumos o reactivos son escasos.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

En relación al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, en cuanto a que se realicen las gestiones necesarias para la contratación de personal médico y administrativo, con la finalidad de que todas las especialidades médicas con las que cuenta el hospital se encuentren cubiertas en todos los turnos, del acta señalada, no se advierte manifestación alguna en relación a este punto.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, respecto a que se brinde capacitación a los servidores públicos que intervienen en la atención directa de las personas que reciben atención médica y hospitalaria, respecto a la forma en que se les brinde un trato digno, de acuerdo a su situación y condición, así como en la manera en que se les deberá apoyar y atender, lo anterior para lograr una sensibilización respecto a los derechos de las personas beneficiarias de dichos servicios, del acta mencionada, no se advierte manifestación alguna respecto de este punto.

Ahora bien, de lo anteriormente señalado se advierte **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero y cuarto** de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable acredite el cumplimiento de lo establecido en los incisos **a), b), c), d) y e)**, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable, acredite el cumplimiento del presente punto recomendatorio, se acordará lo que en derecho corresponda.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite que cuenta con el personal médico necesario para que todas las especialidades médicas con las que cuenta el hospital se encuentren cubiertas en todos los turnos, se acordará lo conducente.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha brindado capacitación a los servidores públicos que intervienen en la atención directa de las personas que reciben atención médica, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

OFICIO VG-188/2017.

ASUNTO: Se acuerda parcial cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de marzo de 2017.

**A
SECRETARIO DE SALUD.
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la **recomendación** número **077/2015**, derivada de la **visita de supervisión realizada en las instalaciones del Hospital General “Jaime Lozano” de Allende, Coahuila de Zaragoza**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veintidós de marzo de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Vista el acta circunstanciada de 11 de noviembre de 2016, realizada por personal de este Organismo en las instalaciones del Hospital General “Jaime Lozano” de Allende, Coahuila de Zaragoza, con el fin de verificar el cumplimiento a los puntos recomendatorios de la resolución del expediente en que se actúa; agréguese a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, y en relación al cumplimiento, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, respecto a tomar las medidas necesarias para subsanar las inconsistencias detectadas, se advierte lo siguiente:

- a) Respecto de garantizar la permanencia de médicos de guardia, generales y de especialidad las veinticuatro horas del día, incluyendo los días festivos y fines de semana, del acta en mención se advierte que el Director del Hospital inspeccionado menciona que no se cuenta con médicos especialistas las 24 horas del día, fines de semana y días festivos.
- b) En cuanto a que se exhiba a la vista del público en general el tabulador de precios, tanto por los servicios de consulta, hospitalización, medicamentos y de laboratorio, del acta en estudio, se advierte, que no se encuentra el tabulador de precios a la vista del público, sin embargo, existe en el área de caja un aviso que señala que dicho tabulador se puede consultar vía internet, y señala la página a consultar.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- c) Por lo que hace a que se exhiban los formularios utilizados para el cobro de servicios a usuarios o pacientes de escasos recursos económicos, en el acta en mención no se hace manifestación alguna sobre este punto.
- d) Respecto a establecer los mecanismos que permita hacer frente a la alta demanda de servicios que se solicitan, del acta en mención se advierte que no se hace referencia alguna sobre este punto.
- e) En cuanto a dotar a los consultorios de los instrumentos necesarios y mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y la Ley General de Salud, se advierte que los consultorios del hospital inspeccionado cuentan con el equipo básico para su funcionamiento.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, relativo a que se garantice el abasto, suficiente y bastante de medicamentos, material quirúrgico y de curación, reactivos de laboratorio, así como todos aquellos que sean necesarios para el desempeño óptimo de las áreas de farmacia, consulta externa, urgencias médicas, quirófano, hospitalización y laboratorio, se advierte de las entrevistas realizadas por el personal de este organismo a diversos empleados del hospital inspeccionado, que han tenido dificultades con los insumos como lo son los reactivos, ya que cuentan con poco material, puesto que los insumos que se envían por parte de la Secretaría de Salud son escasos, también se dio fe que en el área de farmacia los estantes se encuentran a un 50% de su capacidad, y el personal de dicha área manifestó que desde hacía cuatro meses anteriores a la visita de inspección no se les había proporcionado algunos medicamentos básicos como ampicilina o amoxicilina, de igual forma el personal del área de laboratorio refirió que los insumos o reactivos son escasos.

En relación al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, en cuanto a que se realicen las gestiones necesarias para la contratación de personal médico y administrativo, con la finalidad de que todas las especialidades médicas con las que cuenta el hospital se encuentren cubiertas en todos los turnos, del acta señalada, no se advierte manifestación alguna en relación a este punto.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, respecto a que se brinde capacitación a los servidores públicos que intervienen en la atención directa de las personas que reciben atención médica y hospitalaria, respecto a la forma en que se les brinde un trato digno, de acuerdo a su situación y condición, así como en la manera en que se les deberá apoyar y atender, lo anterior para lograr una sensibilización respecto a los derechos de las personas beneficiarias de dichos servicios, del acta mencionada, no se advierte manifestación alguna respecto de este punto.

Ahora bien, de lo anteriormente señalado se advierte **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero y cuarto** de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígamele a la autoridad responsable lo siguiente:

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable acredite el cumplimiento de lo establecido en los incisos **a), b), c), d) y e)**, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable, acredite el cumplimiento del presente punto recomendatorio, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite que cuenta con el personal médico necesario para que todas las especialidades médicas con las que cuenta el hospital se encuentren cubiertas en todos los turnos, se acordará lo conducente.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha brindado capacitación a los servidores públicos que intervienen en la atención directa de las personas que reciben atención médica, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” **“Rúbrica.”**

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE
“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

VG
VISITADOR GENERAL.

C.c.p. Dr...- Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para su superior conocimiento.
C.c.p. archivo.